



Municipalidad
Provincial De
Huaramey

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de
Administración
Tributaria y Rentas



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 154-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huaramey, 26 de junio del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202407640, de fecha 24 de junio del 2024, presentado por Doña LAOS ORDOÑEZ CARMEN ROSA, quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial, del año 2011 al 2015 y Arbitrios Municipales de los años 2013 al 2015, del Predio URB. SAN GENARO CALLE S/N MZ. A' LOTE 10 - HUARMEY, por haber transcurrido el plazo prescriptorio para su cobro por parte de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaramey, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con INFORME N° 0416-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, de fecha 26 de junio del 2024, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, informa que Doña LAOS ORDOÑEZ CARMEN ROSA, registrado en el módulo de registro y cobranza tributaria con Código de Contribuyente 7652, del Predio: URB. SAN GENARO CALLE S/N MZ. A' LOTE 10 - HUARMEY, siendo el caso, que solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial, del año 2011 al 2015 y Arbitrios Municipales de los años 2013 al 2015, aduciendo la PROCEDENCIA de lo solicitado.

Que, de conformidad con el Artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la Administración para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, los incisos d) y e) del Artículo 45º del citado, señalan que la prescripción se interrumpe por el pago parcial de la deuda y por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, debiéndose computar el nuevo plazo de prescripción desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción;

Que, el inciso e) del Artículo 46º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentra vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria;

Asimismo, en el citado informe indica que no habiéndose probado en autos que haya acaecido algún acto de interrupción o de suspensión del plazo de prescripción y por las consideraciones expuestas en líneas arriba, se determina la procedencia de la solicitud y en correcta aplicación de los Art. 43º, Art. 44, Art.45º y Art.46º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, **corresponde otorgar la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA.**

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH sobre “Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huaramey”;



Municipalidad
Provincial De
Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de
Administración
Tributaria y Rentas

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 154-2024-MPH-A-GM-GATyR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA** la solicitud de Doña **LAOS ORDOÑEZ CARMEN ROSA**, quien solicita **Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial**, del año 2011 al 2015 y **Arbitrios Municipales** de los años 2013 al 2015, del predio ubicado en: **URB. SAN GENARO CALLE S/N MZ. A' LOTE 10 – HUARMEY.**

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

CPC. BEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Estadística e Informática
MRGR